

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS Y LA ENTIDAD CLUB ESPORTIU BIGUES I RIELLS PARA EL AÑO 2021

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano i Peralta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el Secretario, Sr. Antonio José Hierro Medina.

De la otra el Sr. Tirso Gómez Gilberte como Presidente de la entidad Club Esportiu Bigues i Riells, Calle Once de septiembre, n.º 42 con CIF G60888302.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Club Esportiu Bigues i Riells es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que ha sido creada en conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalitat de Cataluña.

II. Que el Club Esportiu Bigues i Riells manifiesta la voluntad de organizar el Torneo de Fútbol Base de la Mancomunidad de la Vall del Tenes, en 2021, en el campo de fútbol municipal.

III. Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells valora positivamente y reconoce la importancia que el Torneo de Fútbol Base de la Mancomunidad de la Vall del Tenes puede tener para el municipio. Se valora el grado de innovación y la voluntad de la entidad de trabajar en la línea de los objetivos del servicio de deportes. Este tipo de iniciativas son importantes si se quiere conseguir ampliar el número de deportistas e incrementar la importancia social de la práctica deportiva.

IV. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía número 428/2021 de fecha 11 de Mayo de 2021.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.-OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad "Torneo de Fútbol Base de la Mancomunidad de la Vall del Tenes 2021".

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento, a través del servicio de deportes, subvencionará al Club Esportiu Bigues i Riells con un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) para el año 2021, condicionados a la organización del Torneo de Fútbol Base de la Mancomunidad de la Vall del Tenes. Este importe se consignará nominativamente a la partida 341.48019 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Tercero.-ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de éste convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad "Torneo de Fútbol Base de la Mancomunidad de la Vall del Tenes", que se llevará a cabo durante el año 2021.

Quinto.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberán justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 28 de febrero de 2022, mediante la presentación de:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fundes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada, de manera telemática, al registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto.-PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez firmado el presente convenio nominal.

2.- Así mismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento y haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Las personas beneficiarias deberán de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las personas beneficiarias deberán de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, con base en aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.-PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier apoyo relacionadas con el Torneo de Fútbol Base de la Mancomunidad de la Vall del Tenes y editados por el Club Esportiu Bigues i Riells tendrá que figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

Noveno.-COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1. Las personas beneficiarias deberán de comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.-RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución queda sujeto a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.-VIGENCIA:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

Duodécimo.-REVISIÓN:

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuándo:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimotercero.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos de estas cuándo:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimocuarto.-INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del Club Esportiu Bigues i Riells de cualquier de las obligaciones establecidas en este convenio faculta en el Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si se tercia, de las ayudas económicas recibidas.

Decimoquinto.-CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Desempeño del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión unilateral voluntaria.
- Por cualquier de las causas establecidas a la ley

Decimosexto.-MARCO NORMATIVO:

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.-JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.